

Supersalud 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

000014

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO [] DE [04 OCT 2016]

PARA: EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, ENTIDADES QUE ADMINISTRAN RÉGIMENES DE SALUD ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES, GENERADORES DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD, COLJUEGOS Y FOSYGA

DE: SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

ASUNTO: PUBLICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE 2015

FECHA: 04 OCT 2016

CONSIDERACIONES

Atendiendo la importancia que reviste la publicidad de información financiera, en cumplimiento de los artículos 34, 36, 38 y 41 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23, del artículo 21, del Decreto 2462 de 2013, mediante la presente circular la Superintendencia Nacional de Salud ordena e imparte instrucciones sobre la publicación de estados financieros a 31 diciembre de 2015 a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Entidades que Administran Regímenes de Salud Especiales y de Excepción, las Instituciones Prestadoras de Servicios De Salud (IPS), los prestadores de servicios de salud habilitados para el Transporte Especial de Pacientes, las entidades Generadoras de Recursos del sector salud, la Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (COLJUEGOS), y el Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud (FOSYGA).

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Las entidades a las que les aplica la presente circular deben publicar una copia de su Balance General, Estado de Resultados o Estado de actividad Económica y Social, según aplique, con corte a 31 diciembre de 2015, junto con sus notas financieras y dictamen del Revisor Fiscal (en caso que aplique). Esta publicación estará sujeta a control posterior por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Adicionalmente, esta publicación debe incluir las cifras comparativas con respecto a diciembre del año inmediatamente anterior.

SEGUNDA. La publicación debe realizarse a más tardar el 31 de octubre de 2016 página web oficial de la entidad. Las Empresas Sociales del Estado pueden realizar la publicación a través de la página web oficial del municipio donde se encuentre ubicada la sede principal. La publicación también podrá realizarse a través de en un medio de amplia divulgación nacional.

TERCERA. La publicación debe cumplir con los siguientes aspectos:

- a. Encabezado que tenga como mínimo la razón social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre del estado financiero (Balance General / Estado de actividad Económica y Social o Estado de Resultados), expresión de las cifras, el grado de redondeo practicado, la fecha de cierre y la fecha de publicación; indicando que son estados financieros



Supersalud 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA 000014	VERSIÓN	1

comparativos a 31 diciembre de 2014 y 2015. Adicionalmente, para IPS, Transporte Especial de Pacientes y generadores de recursos, debe incluir el municipio/distrito y departamento, en texto, donde se encuentra ubicada la sede principal de la entidad.

- b. La información debe presentarse a nivel de cuatro (4) dígitos, identificando el código y la descripción del concepto.
- c. No está permitida la publicación en archivo plano o en otro formato que no permita su lectura.
- d. Firma del representante legal.
- e. Firma del Contador Público de la Entidad.
- f. Firma del Revisor Fiscal, para las entidades que aplique.
- g. Incluir la expresión "VIGILADO SUPERSALUD".

CUARTA. Adicionalmente, las entidades deben tener a disposición de esta Superintendencia las evidencias de la publicación e informar a través del formulario web, disponible en el link <http://goo.gl/4V1vuc>, la fecha y el sitio de publicación de los estados financieros.

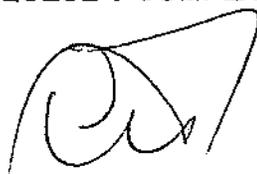
QUINTA. Sanciones. La inobservancia e incumplimiento de las instrucciones consignadas en la presente circular, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, numerales 7 y 12, y 131 de la Ley 1438 de 2011, dará lugar al inicio de procesos administrativos sancionatorios.

SEXTA. Derogatoria y Vigencia. La presente Circular Externa rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier otra circular o instrucciones que le resulten contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los

04 OCT 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Daniel Andrés Pinzón Fonseca - Jefe Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo 
 Revisó: Ibette Patricia Guzman Guerrero - Directora De Inspección y vigilancia Para EAPB 
 Carlos A. Hernández Cifuentes - Director De Inspección y Vigilancia Para PSS (E) 
 Ximena del Socorro Osorio Sánchez - Directora De Inspección y vigilancia Para Entidades Territoriales 
 Julio A. Peñuela Saldaña - Director De Inspección y Vigilancia Para Entidades del Orden Nacional 
 Francisco Morales Falla - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
 Aprobó: Eva Katherine Carrascal Cantillo - Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional 